

Santiago De Cali, Marzo 6 de 2020

Señor:

008101 MAR 6 2020

Juez Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias  
(Antes Juzgado Veinte Civil Municipal De Cali)

OR-JCMES-PM 2:19

E. S. D.

*Manuel  
27 folios.*

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: John Alexander Ramírez  
Demandada: Mirna Luz Paredes Estupiñán  
Radicación: 2011 - 106

Yo, John Alexander Ramírez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.777.159 expedida en Cali, obrando en mi propio nombre y representación a Usted atentamente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el Auto # 1196 de fecha 28 de febrero de 2020, donde se dispuso abstenerse de hacer entrega a mi nombre en mi calidad de demandante de los depósitos judiciales que solicite, toda vez que el proceso termino por desistimiento tácito.

Si bien es cierto que por auto # 2278 de fecha 23 de abril de 2019 se decretó el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular, aun es más cierto que su despacho judicial en el **numeral segundo del citado auto ordenó la entrega a mi favor** de los títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito, como lo cito textualmente a

120

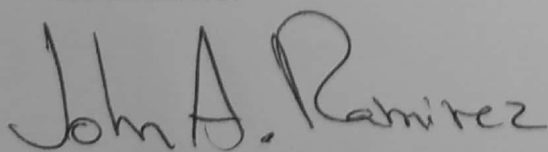
continuación: "En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas, aprobadas previa imputación de los pagos realizados y el excedente entréguese al demandado en la medida en que no exista embargo de remanentes".

Dicho auto # 2278 de fecha 23 de abril de 2019 quedó ejecutoriado el día 28 de abril de 2019 dado a que se notificó por estado # 069 el día 25 de abril de 2019 donde no hubo recurso de reposición ni por el demandante ni mucho menos por la parte demandada señora Mirna Luz Paredes Estupiñán, tampoco su despacho judicial decreto la ilegalidad del presente auto quedando por validez la entrega de los depósitos judiciales a mi nombre lo cual se debe de cumplir.

P E T I C I O N:

Solicito al Señor Juez revocar el auto # 1196 de fecha 28 de febrero para reponer y ordenar la entrega a mi favor de los títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito como lo ordenó en el Auto # 2278 del 23 de abril de 2019.

Atentamente:



Jhon Alexander Ramírez

C. C. # 16.777.159 expedida en Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS  
SANTIAGO DE CALI

**LISTA DE TRASLADO:**

**EJECUTIVO VS MIRNA LUZ PAREDES ESTUPIÑAN**  
**RAD: 76001 4003-016-2011-00106-00**

El anterior **RECURSO DE REPOSICION**, visible a Folio (298 a 301) C-1, formulado por la parte **demandante**, y quedando a disposición de la contraparte por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 319 del Código de General del proceso.

Se fija en lista de traslado No. **044** de fecha **16 de Marzo de 2020**, a las 8:00 A.M.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

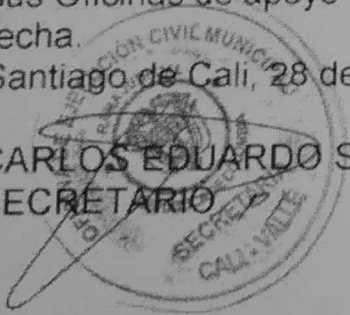
122

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



WWW.PAJUDICIAL.GOV.CO

WWW.PAJUDICIAL.GOV.CO